



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Independencia, 27 de Enero del 2022



Firmado digitalmente por LOPEZ  
VASQUEZ Carmen Maria FAU  
20550734223 soft  
Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.01.2022 08:50:31 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000111-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La Carta N° 001-2022-AMPVCMGF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 24 de enero del 2022, presentado por la servidora **Carina Carol VILLACORTA RENGIFO**, Administradora del Módulo Penal para la Sanción de delitos asociados a la Violencia contra la Mujer, inscrita al régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; las Resoluciones Administrativas Nros. 404-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ, 1000-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ y 13-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 14 de mayo y 12 de noviembre del 2021 y 05 de enero del 2022, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por resoluciones administrativas que anteceden se concedió licencia sin goce de haber a la recurrente, desde el 17 de mayo del 2021 hasta el 31 de enero del 2022; precisando que por Resolución Administrativa N° 013-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ fue declarado improcedente el pedido de licencia sin goce de haber hasta el 31 de marzo del 2022, otorgando de manera excepcional la licencia sin goce de haber del 01 al 31 de enero del 2022, en el cargo de Asistente Administrativo I, del cual es titular.

**Segundo.-** Por documento que antecede la recurrente solicita se prorrogue su licencia sin goce de haber por el plazo de 30 días más o hasta que se convoque a concurso público, a fin de seguir ejerciendo el cargo de Administradora del Módulo Penal para la Sanción de delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte, desde el 01 de febrero del 2022.

**Tercero.-** Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, en el literal b) señala: "*Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)*" (énfasis agregado).

**Cuarto.-** De las disposiciones normativas invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; siendo ello así, debemos precisar que la servidora se encuentra actualmente con licencia sin goce de haber en su plaza de origen – Asistente Administrativo I (del 17 de mayo hasta el 31 de enero del 2022), ello en virtud de encontrarse laborando en el cargo de Administradora del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Corte Superior de Justicia.

**Quinto.-** Sin embargo, conforme a lo señalado en la Resolución Administrativa N° 013-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, se amplió de manera excepcional la licencia hasta el 31 de enero del 2022; siendo ello así, lo solicitado ahora por la servidora supera ya en exceso el periodo establecido por norma, razón por la que el pedido debe ser declarado improcedente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto y en virtud de lo señalado en el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe emitirse al acto administrativo correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora **Carina Carol VILLACORTA RENGIFO** en el en el cargo de Asistente Administrativo I, del cual es titular, por los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para cubrir y convocar el presupuesto CAS - de Administrador/a del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, previo concurso conforme a la normativa vigente.

**Artículo Tercero: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, así como de la servidora interesada.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**Carmen María López Vásquez**  
Presidenta  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/ehb

